



MINISTERIO DE CULTURA

ACUERDO N° 103/2024

El Ministerio de Cultura, San Salvador, uno de octubre del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

I. Que mediante Decreto Ejecutivo número UNO de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número DOCE, Tomo CUATROCIENTOS DIECIOCHO, de fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, se efectuaron reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y entre otros aspectos se adicionó en el Título II, el Art. 45-C, "MINISTERIO DE CULTURA" con todas sus competencias.

II. Que mediante Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 106, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, el señor Presidente de la República nombró al señor Raúl Neftalí Castillo Rosales, como Ministro de Cultura.

III. Que de conformidad a los artículos 53, 54 y 55 de la Constitución de la República, se estipula que: *"El derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión". "El Estado organizará el sistema educativo para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios". "La educación tiene los siguientes fines: lograr el desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y social; contribuir a la construcción de una sociedad democrática más próspera, justa y humana".*

IV. Que la Ley de Cultura por su parte, en sus artículos 4, 23 inciso 2° y 25 respectivamente prescribe que: *"El derecho a la cultura es inherente a la persona humana, en consecuencia es obligación y finalidad primordial del Estado proteger, fomentar, difundir y crear las condiciones para el desarrollo de los procesos culturales y artísticos impulsados por la sociedad, tomando en cuenta la diversidad cultural de los pueblos"; "La Política Nacional establecerá las directrices para la acción y coordinación de las estrategias culturales del Estado, y se implementará a través de la formulación, ejecución, evaluación y seguimiento de programas, planes y proyectos"; "Para cumplir con sus fines, la Política Nacional de Cultura deberá fijar lineamientos para garantizar la efectiva y prioritaria asignación de recursos estatales tanto a nivel nacional como local".*

V. Que mediante Acuerdo Ministerial No. 025/2021, de fecha 14 de mayo de 2021, se consideró impulsar el Programa denominado "Dinamización de la Producción Cultural y Fomento de la Gestión del Conocimiento", cuyo principal objetivo es beneficiar a estudiantes o egresados de instituciones educativas superiores, mediante la modalidad de pasantías, para que reciban una formación especializada y práctica profesional, como una alternativa para impulsar el sector artístico y cultural, el cual está siendo más afectado a consecuencia de la pandemia COVID-19. Y como una nueva visión de gobierno, sustentado en el Plan Cuscatlán y el Plan Estratégico Institucional, los cuales están orientados principalmente a ayudar a la reactivación económica y bienestar social, en aras de contribuir a la recuperación efectiva del espacio, la democracia de la cultura, la vinculación de las culturas comunitarias e identidades locales y culturales; tomando en cuenta tres componentes principales: 1. Producción y difusión a nivel nacional e internacional; 2. Internacionalización de la cultura salvadoreña; y 3. Gestión del conocimiento.





MINISTERIO DE CULTURA

VI. Que para cumplir con los objetivos y estrategias del programa "Dinamización de la Producción Cultural y Fomento de la Gestión del Conocimiento", se acordó implementar el otorgamiento de becas con la modalidad de pasantías, para estudiantes que cumplen con los siguientes requisitos: Que hayan cursado el ochenta por ciento del pensum académico o egresados de las instituciones de educación superior, de las carreras que apoyen los fines institucionales del Ministerio de Cultura; Artistas ejecutantes que tengan competencia y habilidades comprobables; y personas con competencia y habilidades comprobables para desarrollar actividades técnicas; las cuales serán seleccionadas por medio de un proceso de adjudicación, realizado por la Unidad de Talento Humano en coordinación con las unidades organizativas de las direcciones generales y nacionales del Ministerio de Cultura.

VII. Que de conformidad a la normativa aplicable al programa "Dinamización de la Producción Cultural y Fomento de la Gestión del Conocimiento", las Unidades Organizativas de las Direcciones Generales y Nacionales del Ministerio de Cultura, quienes son los encargados de realizar la selección de los aspirantes, definirá el plazo el cual puede ser desde un período de tres meses, hasta un máximo de un año calendario, que no deberá exceder del ejercicio financiero fiscal y el monto de las becas el cual será cancelado mediante cheque o depósito en cuenta de ahorro abierta en un Banco del Sistema Financiero.

VIII. Que mediante Acuerdo Ministerial No. 073/2024, de fecha 15 de julio de 2024, se autorizó la prórroga de las pasantías en cada una de las especialidades y con base a las necesidades de las diferentes direcciones nacionales y generales para el año fiscal 2024.

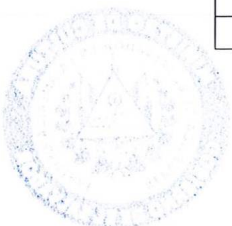
IX. Que mediante Memorandum A 102-01 Ref. 204/2024, de fecha 4 de septiembre de 2024, la Dirección Nacional de Artes, solicita la cantidad de cinco becas en modalidad de pasantía, a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre del año 2024.
También solicita la prórroga de una beca en modalidad de pasantía, a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre del año 2024.

X. Que en vista de lo prescrito en los romanos anteriores, el Ministerio de Cultura, mediante el otorgamiento de estas becas se compromete a dar asistencia operativa, técnica y administrativa, en virtud de lo cual se hace necesario garantizarles las condiciones económicas para su alimentación y transporte, ya que en la ejecución de dicho proyecto, surgen riesgos adicionales o restricciones eventuales que impiden cubrir los referidos gastos básicos; en virtud de lo cual tienen derecho a que se les reconozca una cantidad de dinero en concepto de beca que ha asignado el Ministerio de Cultura, según detalle del presente.

POR TANTO: El Ministro de Cultura, en su calidad de máxima autoridad que se le ha conferido y en uso de sus facultades legales **ACUERDA:**

1. OTORGAR la Beca en Modalidad de Pasantía del programa "Dinamización de la Producción Cultural y Fomento de la Gestión del Conocimiento" para la Dirección Nacional de Artes, a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre del año 2024 a:

No.	Nombre del becario	Monto a pagar	Dependencia
1	Andre Emmanuel Hernández Massin	\$200.00	Dirección de Formación en Artes
2	Misael Antonio Villanueva Miranda	\$200.00	Dirección de Formación en Artes





MINISTERIO DE CULTURA

3	Valeria Alexandra Vega Huevo	\$200.00	Dirección de Formación en Artes
4	Gerson René Ramos Peña	\$200.00	Dirección de Formación en Artes
5	Saraí Alexandra Contreras Hernández	\$200.00	Dirección de Formación en Artes

2. AUTORIZAR PRÓRROGA de la Beca en Modalidad de Pasantía del programa "Dinamización de la Producción Cultural y Fomento de la Gestión del Conocimiento" para la Dirección Nacional de Artes, a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre del año 2024 a:

No.	Nombre del becario	Monto a pagar	Dependencia
1	Karla Sophia Ortiz Ávalos	\$200.00	Dirección de Formación en Artes

3. REALIZAR EL PAGO DE BECA en cuenta bancaria, con cargo al rubro 56, TRANSFERENCIA, del Presupuesto del año fiscal 2024 del Ministerio de Cultura, de acuerdo al monto y mes de cada becario en modalidad de pasantía del programa "Dinamización de la Producción Cultural y Fomento de la Gestión del Conocimiento", según lo detallado en el numeral 1 del presente Acuerdo Ministerial.

4. AUTORIZAR a la Dirección General Financiera Institucional del Ministerio de Cultura, para que realice las gestiones y registros necesarios, a fin de efectuar el depósito en un sólo pago del monto establecido en el número uno del presente acuerdo, correspondiente a las becas en modalidad de pasantías del programa "Dinamización de la Producción Cultural y Fomento de la Gestión del Conocimiento", lo cual deberá cancelarse con cargo al rubro 56 TRANSFERENCIA y recursos del Fondo GOES, previa recepción de la documentación correspondiente.

5. AUTORIZAR a la Unidad de Talento Humano para que, mensualmente, envíe el listado de becarios para que la Dirección General Financiera Institucional pueda realizar el pago de las becas correspondientes.

6. INSTRUIR a la Dirección Nacional de Artes, que por medio de Memorándum, deberá remitir mensualmente al Despacho Ministerial de Cultura, la aprobación y listado de los becarios que cumplieron con los requisitos para el pago de becas.

COMUNÍQUESE.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


RAÚL NEFTALÍ CASTILLO ROSALES
MINISTRO DE CULTURA

